



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Expediente: 11001-31-03-002-2022-00193-00

Bogotá D.C.

24 ABR. 2023

RADICACIÓN: 2022 - 00193
PROCESO: RESOLUCIÓN DE CONTRATO

Revisado el escrito de fecha 3 de noviembre de 2022, mediante el cual se pretende subsanar la demanda presentada, encuentra el Despacho que el mismo no dio cumplimiento a la totalidad de las exigencias del auto inadmisorio de la misma.

En efecto, nótese que en proveído del 26 de octubre de 2022, se solicitó a la parte demandante dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 82 del C.G.P. y no obstante lo anterior no concreto el libelo de pretensiones al proceso verbal de resolución de contrato, ya que en su pretensión primera y segunda solicita la entrega del parqueadero, lo que supeditaría la resolución o no del contrato, además que no se integró las demás modificaciones requeridas en escrito de demanda.

Así las cosas, como quiera que no se dio cabal cumplimiento a la providencia que inadmitió el libelo demandatorio, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR el proceso de resolución de contrato, por no haber sido subsanada la deficiencia advertida en el auto inadmisorio, conforme a la argumentación anterior.

SEGUNDO: No se ordena entrega de documentos por ser estos presentados de forma electrónica conforme lo prevé la Ley 2213 de 2022

TERCERO: Archivar las presentes diligencias y déjense las constancias correspondientes en el sistema de gestión judicial Siglo XXI.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

AFTM


OSCAR GABRIEL CELY FONSECA
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
047 De Hoy 25 ABR. 2023
N° _____ A LAS 8:00 a.m.
LUIS FERNANDO MARTÍNEZ GÓMEZ SECRETARIO